



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XIV - N° 34
(Antes Ordenanza 2878/11)

ARTÍCULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación la fracción de tierra afectada a la trama vial correspondiente a la Calle 69, Manzanas 002 y 003 de la Chacra 65, Sección 07, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.- Solicítase a la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones, dicte la Ley de Expropiación correspondiente, que permita dar el cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3.- Solicítase al Gobierno de la Provincia de Misiones prever las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Acéptase la colaboración de la Dirección Provincial de Vialidad, órgano que ejecutaría las siguientes obras: mensura de afectación correspondiente a los tramos declarados de utilidad pública; ejecuciones de los cordones cuneta, pavimentación y/o toda obra necesaria para el cumplimiento del fin preestablecido en el Artículo 1 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.